

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AN. XVII

PANAMÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3447

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abasco.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 120 de 1920, de 27 de Agosto, por el cual se hacen varias promociones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia. 10520

Decreto número 121 de 1920, de 1.º de Septiembre, por el cual se nombra Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Llano Sánchez. 10521

Decreto número 122 de 1920, de 3 de Septiembre, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Coel y sus Suplentes. 10522

Decreto número 123 de 1920, de 19 de Septiembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional. 10523

SECCION PRIMERA

Resolución número 55, de 26 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa. 10524

Resolución número 56, de 31 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10525

Resolución número 57, de 1 de Septiembre de 1920, por la cual se concede una licencia. 10526

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 58, de 1 de Septiembre de 1920, por la cual se concede una licencia. 10527

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 124 de 1920, de 20 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 10528

Decreto número 120 de 1920, de 27 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 10520

Decreto número 121 de 1920, de 31 de Agosto, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 10521

SECCION PRIMERA

Resolución número 55, de 27 de Agosto de 1920, por la cual se acepta una renuncia. 10520

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 245, de 23 de Julio de 1920, por la cual se ordena expedir patente de invención solicitada por el señor Víctor Isurdo. 10529

Certificado número 106 de patente de invención. 10530

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10531

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10532

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10533

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

Resolución número 1, de 14 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa. 10534

IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Agosto de 1920. 10535

Artículos Oficiales. 10536-37

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 129 DE 1920

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varias promociones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la separación del señor Leoncigdo González del puesto de Subsecretario de Gobierno y Justicia, se efectúan en el personal de esta Secretaría los siguientes nombramientos:

Para Subsecretario.

Señor don José Guardia Vega, actual Jefe de la Sección Primera;

Para Jefe de la Sección Primera:

Señor don Pedro F. Sánchez, actual Oficial 1º de la misma Sección;

Para Oficial 1º de la Sección Primera:

Señorita Josefa L. de la Cruz, actual Oficial 2ª de la misma Sección;

Para Oficial 2ª de la Sección Primera:

Señor don Federico Quintero de Icaza, actual Oficial 5º de la Sección Segunda;

Para Oficial 5º de la Sección Segunda:

Señor don Manuel H. Herrera, actual Portero de la Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece y un días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 131 DE 1920

(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Llano Sánchez.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Llano Sánchez, a la señorita Manuela Nieto, en reemplazo de la señorita Roquelina Barrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

ERNESTO T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO N.º 132 BIS DE 1920

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Coel y sus Suplentes.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Manuel de Jesús Grimaldo Conte, Fiscal del Circuito de Coel para el período en curso.

Artículo 2º. Se nombran Suplentes Primero y Segundo, por su orden, a los señores José Eusebio Jaén y Aquilino Tejera P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a 1º de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 133 DE 1920

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Enrique Correa, Juan Barrios S. y Arcadio Porto G., Subtenientes efectivos del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1º de Septiembre mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 86

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 24 de Agosto de 1920.

Ha ingresado a esta Superioridad el juicio político seguido por el Alcalde del Distrito de Colón contra T. O. Staples, J. S. Asker, Hugh O'Grady y otros, por infracción del Párrafo II, Capítulo 11, Título 11 del Libro Tercero del Código Administrativo por haber solicitado la evocación del mismo, por el Presidente de la República, el Personero Municipal del mencionado Distrito. En vista de que los Personeros Municipales son parte en esta clase de juicios, y por cuanto que no se han cumplido las formalidades que para el efecto establece el artículo 1739 del Código arriba nombrado, se ha decidido acceder a dicha solicitud, y en consecuencia, se pasa a fallar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º Que los enjuiciados T. O. Staples, J. S. Asker y sus demás compañeros han confesado, primero ante dos testigos en la Oficina de Investigaciones de Colón, y luego ante el Alcalde del mismo lugar, que la noche en que fueron arrestados por la Policía, jugaron el juego denominado "pichis", o presenciaron el juego;

2º Que la descripción dada de ese juego por los señores B. J. Rodon y S. A. Barcina, en las fojas 25 del expediente, se desprende, sin lugar a dudas, que se trata de un juego prohibido, tal como el mismo el resultado depende, entre todo, del factor suerte y azar; y

3º Que la importancia de un juego debe medirse por los siguientes hechos: pérdida pecuniaria de los jugadores, cantidad de dinero que se cruce en las apuestas, predominio más o menos grande del factor suerte y azar y otros análogos. En el caso presente se trata de jugadores de mediana posición económica que apostaban un dólar en cada jugada y de un juego en que interviene en algo la habilidad del jugador.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone a los señores T. O. Staples, J. S. Asker, Hugh O'Grady, Ambrosio Dham y Walter Johnson, una multa de treinta balboas por haber jugado juegos prohibidos en la noche del cuatro de Julio último; al señor Hugh O'Grady quince balboas por haber presenciado esos juegos, y al señor William Ashton (padre) setenta y cinco balboas por haber permitido que en un establecimiento tuvieran lugar esos juegos.

Se decreta, además, el comiso del dinero y objetos con que jugaban dichos señores.

Esta resolución se funda en los artículos 1238, 1240, 1241 y 1242 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 86 BIS

remite a una consulta del señor M. de J. Grimaldo P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86 bis.—Panamá, 31 de Agosto de 1920.

Vista la consulta presentada por el señor Manuel de J. Grimaldo P. que a la letra dice:

«De conformidad con el artículo 361 del Código Administrativo correspondiente al Poder Ejecutivo, resolver la siguiente consulta. Pueden nuestros Consejeros instalarse primero Septiembre estando pendiente demanda de verificación propuesta por mí ante Juez Segundo Circuito, cuando artículo 365 previene lo que corresponde caso. Concejo no se instala por cualquier circunstancia en fecha señalada por la Ley, y

CONSIDERANDO:

1º Que según el artículo 251 del Código Administrativo, las comunicaciones que hacen los Jurados Municipales de que una persona ha sido elegida Concejal, tendrá carácter provisional mientras no venga el término dentro del cual debe pedirse la nulidad de la elección, de donde se deduce que si esa nulidad se solicita, dichas comunicaciones continuarán con tal carácter hasta que se falle en definitiva el respectivo juicio, pues de otro modo no podría entrar a ejercer funciones un Concejo que por no haber sido elegido con las formalidades legales indispensables carecería de ese carácter y por ende, todos sus actos serían nulos; tal sería el caso en que la elección fuera declarada nula.

2º Que la anterior interpretación de la Ley está fortalecida por el artículo 307 de la misma, citada, donde se dispone que caso de que una elección sea declarada sin valor, también quedarán sin él las comunicaciones hechas anteriormente.

3º Que el artículo 395 del Código Administrativo previene tácitamente el caso que se contempla al expresar que si por cualquier circunstancia no pudiere instalarse en la debida oportunidad el Concejo Municipal de un Distrito, el anterior continuará hasta que se instale el que deba reemplazarlo.

Por las razones anteriores.

SE RESUELVE:

Quando se haya propuesto juicio de nulidad de la elección de Consejeros Municipales, el Concejo que aparezca elegido no podrá instalarse mientras no se falle definitivamente el correspondiente juicio.

Es entendido que en este caso el Concejo anterior continuará funcionando hasta que se instale el que deba reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 395 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 67.—Panamá, Septiembre 2 de 1920.

Visto el documento anterior en el cual el peticionario José C. de Obaldía solicita licencia del Ejecutivo para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Guatemala en la ciudad de Hong Kong, China.

SE RESUELVE:

De acuerdo con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, se concede licencia al peticionario José C. de Obaldía, para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Guatemala en la ciudad de Hong Kong, China.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

EVENOR HERRERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 86 DE 1920

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor José Domingo Soto, quien se ha ex-

cusado de aceptar el cargo, nómbrase Secretario de la Comisión Provincial del Catastro de Chiriquí, al señor Alberto Cogley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 100 DE 1920

(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. En reemplazo del señor Milagros Rodríguez, quien se ha excusado de aceptar el cargo, nómbrase Primer Avaluador de la Comisión del Catastro de la Provincia de Chiriquí al señor Rodolfo L. Castrellón.

Artículo 2º. El señor Secretario de Hacienda y Tesoro, cuando lo crea conveniente, llamará al nombrado para que tome posesión de su empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 101 DE 1920

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

Para pagar los gastos de representación de 33 Diputados, correspondientes a las sesiones ordinarias de este año, a razón de B. 400.00 cada uno... B. 13.200.

Artículo 2º. Esta suma se tomará de la partida destinada a créditos extraordinarios para el período que termina el 31 de Diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 535

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 535.—Panamá, 27 de Agosto de 1920.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia presentada por el señor Milagros Rodríguez para desempeñar el cargo de Primer Avaluador de la Comisión del Catastro de la Provincia de Chiriquí, para el cual fue nombrado por Decreto número 92 de 18 de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 248

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Victor Jesurán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 248.—Panamá, 23 de Julio de 1920.

Por medio de memorial de fecha 18 de Marzo del presente año, el señor Victor Jesurán, en su calidad de apoderado del señor Frederick K. Fish Jr., ciudadano americano, residente en la ciudad de Nueva York, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se le expida privilegio de invención sobre un invento que consiste en un procedimiento de tratar la madera para quitarle las gomas y jugos solubles que contiene, y el resultado o producto obtenido con este procedimiento, evitándose así el pronto deterioro de la madera y haciéndola más valiosa y duradera.

Teniendo en cuenta que el memorialista ha presentado el poder legal para tramitar este asunto; que se ha presentado dos diseños y dos copias descriptivas del invento; el comprobante de haber pagado los derechos fiscales correspondientes; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3327 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Marzo de 1920, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la patente en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio por cinco (5) años solicitados para la explotación del invento en referencia, el cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá el señor Frederick K. Fish Jr., domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiáse la Patente de Privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 23 de Julio de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 105, se expidió la Patente de Invención a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

PATENTE DE INVENCION Nº 100

Fecha de la Patente: 23 de Julio de 1920.
Caduca: 23 de Julio de 1925.

ERNESTO TISDEL LEFVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que el señor Frederick K. Fish Jr. residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor Victor Jesurán, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 248 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para exponer un invento consistente en un procedimiento de tratar la madera para quitarle las gomas y jugos solubles que contiene, y el resultado o producto obtenido con este procedimiento, evitándose así el pronto deterioro de la madera y haciéndola más valiosa y duradera; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 18 de Marzo de 1920 y publicada en el número 3327 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Marzo de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expreso señor Frederick K. Fish Jr. de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar en el comercio la fabricación de automóviles.

Consiste la marca en un dibujo que representa a águila parada de frente sobre un globo terráqueo. Se aplica a la mercancía por medio de placas metálicas estampadas con el símbolo que constituye el diseño distintivo de la marca. Los dueños reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.



Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos:

Certificado de registro expedido en Estados Unidos:

Cuatro facsímiles; y

Un ejemplar.

El poder se encuentra depositado en esa Secretaría, anexo a otras solicitudes de la misma Compañía.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Julio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA

2 vs 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que tengo depositado en esa Secretaría, solicito a favor de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que usa dicha compañía para amparar en el comercio la fabricación de motores de tracción, tractores agrícolas, arados de tracción y otras maquinarias que se detallan en el certificado de registro expedido en Estados Unidos, que acompaño al presente.

La marca consiste en la representa-



Anexos:

Comprobantes de pago de los derechos:

Cuatro facsímiles; y

El ejemplar.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Julio de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la marca anunciada.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la Knox Hat Company Inc., de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar en el comercio la fabricación de gorras y sombreros para hombres, mujeres y niños, guantes de cuero y de tela; sacos, vestidos y artículos para el cuello, para hombres y mujeres, como bufandas, corbatas hechas y de hacer y bufandas de pieles; también sacos, capas y mantos de pieles; faldas para mujeres; sacos y vestidos de lujo para hombres y mujeres.



La marca consiste en un escudo heráldico, tal como aparece en los marbetes adjuntos, en el cual en una banda abierta se leen las palabras "KNOX". Se aplica imprimiéndola, estampándola o dibujándola de cualquiera otra manera en la mercancía o en sus envases; y los dueños reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos:

Comprobante de registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles y el ejemplar.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Julio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la mencionada marca.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 102 BIS

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 102 bis.—Panamá, Agosto 14 de 1920.

Dispone el artículo 2º del Decreto

Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1918, que los Jueces Municipales envíen mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de los matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de San Félix ha infringido tal disposición dejando de hacer el envío durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1919, Enero, Marzo y Mayo de 1920,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de San Félix, una multa de siete balboas (\$ 7.00) y exigirle el cumplimiento del artículo mencionado en cuanto a los meses citados, y en adelante.

Comuníquese a quienes correspondan y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE AGOSTO DE 1920.

Agente Fiscal.....	B.	180.17
Inspección de la Renta de Licores.....		49.26
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		451.20
Gaceta Oficial.....		440.59
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		61.25
Secretaría de Instrucción Pública.....		84.05
Secretaría de Fomento.....		8.95
Presidencia de la República.....		11.78
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		508.60
Dirección General de Estadística.....		556.64
Registro Judicial.....		152.57
Almacén General del Gobierno.....		99.50
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....		12.84
Banco Nacional.....		29.12
Dirección del Censo.....		1.62
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....		975.21
Suma.....	B.	3,623.35

Panamá, Agosto 31 de 1920.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajal

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Octubre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y días señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la

propuesta. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del «Nuevo Hospital Santo Tomás», y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 20 de Octubre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de MATERIALES

PARA TECHADO, tales como TEJAS ESPAÑOLAS, FELPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita. Llamo y emplazo a David Augustus Gray para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Mary Jane Sutherland, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de agosto de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por medio del presente, cita. Llamo y emplazo a Rafael Henríquez, vecino del Corrientito de Faja, comprensión del Distrito de Arraigán, para que comparezca a este Despacho dentro del término de quince días a contar de esta fecha a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hubiera, se le oirá y administrará justicia, o de lo contrario, sufrirá las penas de ley.

Se exhorta a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como eneburadores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

No se dan más detalles de la filiación de Rafael Henríquez, por ignorarlos este Despacho.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos de septiembre de mil novecientos veinte, y enemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por el término señalado.

El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un potrillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: " " en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1509 y 1501 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

José M. Espino V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Doléa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lecure, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denominado a este Despacho por el señor Hildebrando Vargas como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el barrio de «Rincón de los Caros» desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encarrados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1509 y 1501 del Código Administrativo.

Doléa, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Riera.

30 vs.—14

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte»

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cuantía de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1559 y 1551.

Vencido el término de los edictos, publicados estos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno en almoneda, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, declara vacante la herencia de Inés Viola Scott, nombra Curador de ella, por indicación del Consul Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence, manda fijar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal, ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cúmplase.

A. CORREA G.

F. Chiriz y G. J. Secretarios.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy set de Agosto de mil novecientos veinte, a la puerta de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chiriz y G. J. Secretarios.

5 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color am-

arillo encendido, marcada con estas señales, a sangre así: en una oreja tronza y un hoyo, y en la otra tronza solamente, y este fierro TO. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río «Jobo» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincón» de el Perote desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isaías Aguilar se encuentra depositada una yegua mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco ante esta Alcaldía por el señor Juan Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1501 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial, para su publicación, a fin de que los que se creen con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues pasados treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio Porrell.

30 vs.—4.